

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 665 15 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2024/0131182

Señor:
JAIRO JIMENEZ LOPEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es D'Jersey, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **D'JERSEY EST. 2024 CAS. -COL PRODUCTO ARTESANAL LECHE A2A2**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Sírvase aclarar si el signo a registrar es denominación **D'JERSEY EST. 2024 CAS. -COL PRODUCTO ARTESANAL LECHE A2A2**, como se observa en la etiqueta, de ser así, indíquelo de manera expresa en la respuesta al presente requerimiento.

En caso contrario, si la expresión **EST. 2024 CAS. -COL PRODUCTO ARTESANAL LECHE A2A2** no hace parte del conjunto marcario, sírvase excluirla de la etiqueta, indicándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento y aportando una nueva etiqueta en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado bajo las referencias: Azul, Naranja, Gris, Verde, Negro, Amarillo; no obstante, se observa que parte de la reivindicación aportada no coincide con las tonalidades que se observan en la etiqueta. Asimismo, se evidencia que dentro de la solicitud pretende reivindicar seis colores, y al verificar la etiqueta aportada se evidencian colores adicionales.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Oficio N° 665 15 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2024/0131182

Los colores que presentan inconsistencia son los siguientes:

	- La referencia Verde y Negro no corresponden a la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.
---	--

Las tonalidades no reportadas en la casilla de reivindicación de colores son las siguientes:

	- Las tonalidades que se encuentra en el fondo de la etiqueta.
---	---

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Si desea reivindicar los colores, sírvase excluir aquellas referencias que no corresponden plenamente con las tonalidades observadas en la etiqueta aportada, además de indicar los que corresponden en su totalidad y con su respectiva ubicación en el signo a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen (claro, oscuro, etc) y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 665 15 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2024/0131182

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



David Santiago Martinez Rodriguez
Coordinador (a)